



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/02/05
Publicación	2026/04/01
Vigencia	2026/04/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos
Periódico Oficial	6545 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TETELA DEL VOLCÁN.- Gobierno Municipal. 2025- 2027.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: CONTRALORÍA MUNICIPAL.- Tetela del Volcán.- 2025- 2027.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

C. Esaud Mendoza Solís, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 108, penúltimo párrafo, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, 136, quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 15 bis, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64, 78, fracción VI, y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 6, 7, 15, 16, 17, 21, 22, y 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículos 5, 6, 14, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, me permito someter para su acuerdo, la presente propuesta de creación del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Academia de la Lengua Española define a la conducta como: “Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.” Proveniente del latín conducta que significa “conducida” o “guiada”.

El título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé un régimen de responsabilidad pública, en el cual se reconoce que los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, civil, penal y administrativa; esta última encontrándose inherente a las obligaciones y atribuciones del cargo o durante su encargo como servidor público.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y directrices que rigen al servicio público, encontrándose los principios de: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, la eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia

por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para prevenir la comisión de faltas administrativas los órganos internos de control, dentro de su competencia podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción rige las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios para el funcionamiento del Sistema Nacional en correlación al artículo 113 de la Carta Magna; dicha ley prevé en su artículo 5, los principios que rigen el servicio público, señalando además la obligación de los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Contraloría Municipal es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, además de aplicar el cumplimiento de la Leyes en materia de Responsabilidades Administrativas.

Que el tema del combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del gobierno que encabeza el C. Esaud Mendoza Solís, Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, a sabiendas de que la corrupción es la práctica más perniciosa que se ha presentado en nuestro país.

Que la presente administración busca resarcir el daño generado por administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, a través del ejercicio de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría del H. Ayuntamiento del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo y del propio Plan Municipal de Desarrollo.

Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este gobierno municipal, siempre se tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que menos tienen, siguiendo cabalmente con la directriz y principios del mandato federal:

- No mentir.
- No robar.
- No traicionar al Pueblo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 16 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, 136, quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 2, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se aprueba el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto señalar los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos municipales, mediante la aplicación de valores y reglas de integridad que rigen su actuar y conducta con motivo de su cargo o en el ejercicio de sus funciones; con la finalidad de corresponder a la confianza que la ciudadanía le ha conferido, promoviendo el servicio a la sociedad, y como interés superior el bienestar social, a través de un compromiso de legalidad, ética, transparencia y responsabilidad del servicio

persona digna.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 4.- Las disposiciones del presente código, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos.

Artículo 5.- Para los efectos de denominación, calificación, apelativo, significado y/o calificativo de servidor público, se entenderá a lo dispuesto en el título séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 6.- Los servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, serán los titulares éticos quienes tendrán bajo su responsabilidad el fomento activo de crear y mantener, dentro de las áreas administrativas a su cargo, una cultura de ética efectiva.

Artículo 7.- Carta Compromiso: Toda persona que forme parte, integre, labore, desempeñe un cargo, comisión, o empleo de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este código y la entregará de manera impresa y en duplicado al Órgano Interno de Control y al área administrativa de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8.- Para efectos del presente Código, son Principios Rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, integridad y competencia por mérito.

Artículo 9.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los Valores Éticos que rigen el servicio público: honestidad, decoro, vocación de servicio, puntualidad, pulcritud, rendición de cuentas,

disciplina.

Con motivo de su encargo y durante el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deberán dirigirse con una combinación óptima de principios y valores, debiendo tener como prioridad la honestidad.

Artículo 10.- Las Reglas de Integridad de la actuación pública: Información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes, muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 11. Para salvaguardar los principios rectores y valores que rigen el ejercicio de las funciones, acciones, y gestiones, todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, observarán Reglas de Integridad con las cuales deberán conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como son:

I. Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de

abrazos, besos, manoseo, jalones.

c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

d) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

V. Programas Gubernamentales: el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el segundo grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

d) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

VI. Control Interno: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de

seguridad.

c) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

d) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

VII. Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el juzgado, dirección, coordinación o área en la que labora, y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integró, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

VIII. Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de un tercero asociado a su persona.

b) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

c) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

IX. Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas

siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar o contratar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición.
- c) Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- d) Proporcionar a un tercero no autorizado o facultado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el segundo grado de parentesco.

X. Procesos de Evaluación: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- b) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa.
- c) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- d) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

XI. Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas

siguientes:

- a) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- b) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- c) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- d) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasándolos tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- e) Exigir, por cualquier medio, requisito o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

XII. Procedimiento Administrativo: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas

siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en

los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta.

XIII. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- b) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- c) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato en los procedimientos de contratación.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- f) Recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el proceso para el otorgamiento en la autorización de licencias, permisos y concesiones.
- g) Recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el proceso de la adquisición de bienes y servicios.

CAPÍTULO V IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 12. Para la implementación de los principios en el servicio público, todo servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, se apegará y tendrá en consideración que:

La honestidad, exige que el servidor público actúe siempre atendiendo a la verdad.

La legalidad, demanda hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Con relación al principio de objetividad, significa resistir toda influencia ajena al derecho, proveniente de su propia persona o de terceros, se refiere a atender a las razones que el derecho provee despojándose de todo favoritismo, fanatismo, dogmatismo, predilección o animadversión, para reconocer como única influencia válida en su actuar, su decidir y su pensar lo dictado por la Constitución y la ley.

El principio de profesionalismo, mandata a actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

La honradez, impone al servidor público conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

En relación a la lealtad, se refiere a que el servidor público deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

La imparcialidad, establece dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o

personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

La eficacia, es actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

La eficiencia, es realizar su función empleando los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.

La equidad, es la cualidad que consiste en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

La transparencia, refiere a que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.

La integridad refiere a actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

La competencia por mérito establece que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes y objetivos.

CAPÍTULO VI DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 13. Los servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todas y todos los servidores públicos.



2024 - 2030

Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad, se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días.

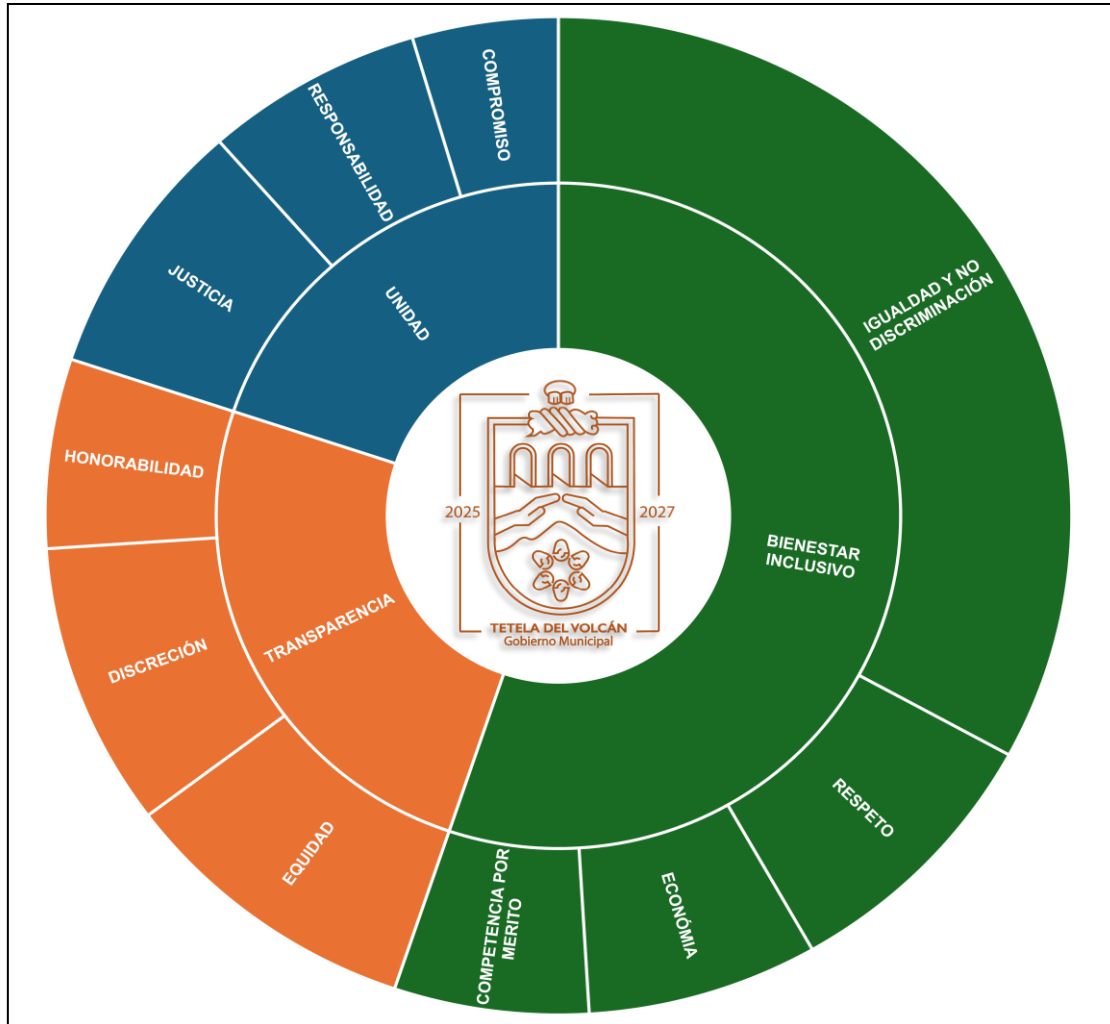
El presente código, expresa el compromiso de actuar con integridad, siendo responsabilidad de todas y todos los servidores públicos de conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y las disposiciones propias de su ejercicio.

Artículo 14. Este gobierno municipal tiene como principales objetivos: el combate a la corrupción, la erradicación de la misma, y la reconstrucción del tejido de la confianza de la sociedad ante la aplicación de políticas públicas congruentes a los principios y valores éticos que rigen el servicio público.

Artículo 15. En los casos en que algún ciudadano o servidor público identifiquen o puedan presenciar alguna conducta contraria a la integridad, se deberá denunciar ante el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tetela del Volcán, Morelos, y/o ante el Comité de Ética del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.



DECÁLOGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.



ANEXO ÚNICO. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de los Servidores

Públicos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a su contenido.

Evitando cualquier acción u omisión que pueda implicar una conducta contraria a los principios y/o valores que rigen el servicio público, o que pudiere dañar la imagen del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

Cooperando de manera total y transparente ante las investigaciones que se realicen a servidores públicos y/o ex servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos; además de no tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta.

Entiendo que la violación de sus preceptos origina una acción disciplinaria que puede llegar a la rescisión de mi contrato de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del "Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Tetela del Volcán"

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; al día 05 de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
C.P. YOAN CARLOS JIMÉNEZ BARRETO
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS. 2025-2027.
Y AVALADO EN SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 05 DÍAS DEL



MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DONDE DICHO CÓDIGO SE ANALIZÓ, DISCUTIÓ Y APROBÓ, Y ASÍ LO MANIFIESTAN MEDIANTE FIRMA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE.

**C. ESAUD MENDOZA SOLÍS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.**

RÚBRICA.

**C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR PÉREZ.
SÍNDICA MUNICIPAL.**

RÚBRICA

**C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**

RÚBRICA.

**LIC. LUIS RODRIGO ÁLVAREZ SOLÍS.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.**

RÚBRICA.

**C. BLANCA YASELLY ÁLVAREZ GARCÍA.
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.**

RÚBRICA.

**MTRO. JUAN MANUEL REYES JIMÉNEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.**

RÚBRICAS